



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYAN - CAUCA
CODIGO: 190013103006

DOS (02) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

DEMANDANTE: LABORATORIOS LOUIS PASTEUR
DEMANDADO: COOPERATIVA DE HOSPITALES DEL CAUCA
PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 190013103006-2013-00157-00

Dentro del asunto de la referencia, el 09 de julio de 2020, se profirió sentencia que declaró improbadas las excepciones y en consecuencia ordenó a seguir adelante la ejecución en la forma ordenada en el mandamiento de pago.

Ahora bien, la parte demandante, no acredita haber realizado alguna gestión que permita materializar la orden que libró mandamiento de pago desde el 12 de septiembre de 2013, por cuanto no ha solicitado al Despacho el decreto de medida cautelar con la que pueda llevar a cabo la ejecución aquí perseguida; denotándose así un desinterés en su actuación.

Establece el art. 317 del C. General del Proceso, que hay lugar a aplicar el desistimiento tácito, entre otros, por el siguiente evento:

"1. Cuando para continuar con el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado

De acuerdo con lo expuesto y en aplicación del precepto normativo referido, el **JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN (C)**, **DISPONE:**

PRIMERO: CONCEDER a la parte demandante, un término de treinta (30) días, a fin de que comunique al Despacho si se ha adelantado algún trámite que permita lograr el pago de acuerdo a la orden de mandamiento de pago librado.

SEGUNDO: ADVERTIR a la parte demandante, que en el evento de no dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente auto, se decretará el Desistimiento Tácito y consecuentemente la terminación del asunto y demás órdenes que correspondan.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

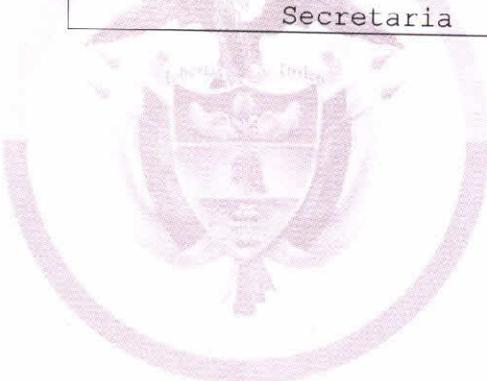
La Juez,


ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA

NOTIFICACION

La presente providencia se notifica por ANOTACION EN ESTADO ELECTRONICO No. 080 hoy 6 de julio de 2021 a las 08:00 a.m.

ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia